



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1381 S. S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00054-00
EJECUTIVO-
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO LICASALE C.C.14.882.582
DEMANDADOS: JUAN CARLOS VILLAREAL SALAZAR C.C.14.883.068
FRANCISCO CIFUENTES SANDOVAL C.C.14.882.582

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueva (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se atiende memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual informa que se procedió a la citación y notificación personal por aviso del aquí demandado FRANCISCO CIFUENTES SANDOVAL, aportando así certificaciones de envío y recibido del oficio citatorio y del aviso enviados por medio de la empresa de mensajería SAFERBO, quien indica, según lo aportado que la citación fue entrega del día 19 de julio de 2021 y el aviso el día 28 de julio de 2021, en la dirección del destinatario Calle 13 No.7-105 Barrio Santa Barbara de la ciudad de Buga, además de ello se registra la documentación debidamente cotejada.

Analizada los documentos referidos, se evidencia que el formato citatorio y el aviso de notificación, cumplen con el canon 291 ibidem.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.) TENER en cuenta la constancia de envío y recibido del citatorio y del aviso de notificación personal del demandado **FRANCISCO CIFUENTES SANDOVAL**, las cuales fueron allegadas por la parte demandante.

2.) TENER por notificado al señor **FRANCISCO CIFUENTES SANDOVAL** identificado con cedula de ciudadanía No.14.882.582, conforme al artículo 291 ibidem del C.G.P

NOTIFÍQUESE

MS.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. **138**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



Ramo Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2019-00054

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d63132780ec90b4d9ad81b3329e9491f627f286916e317f56fb8db2f0114980b

Documento generado en 09/09/2021 10:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>